

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN Nº 012-2025/CNE-AP

LIMA, 11 DE AGOSTO DE 2025.

VISTA:

El acta de **CONVENCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD** llevada a cabo el día 28 de junio de 2025, proponiendo, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Partidario, las ternas a remitir al Comité Nacional Electoral a fin de que conforme a sus atribuciones designe al **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD**.

Las Hojas de Vida, *Currículun Vitae* y toda información consignada por los correligionarios.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Nacional Electoral con fecha 01 de marzo de 2025, publicó en la página web oficial de nuestra organización política, la Directiva N° 001-2025/CNE-AP, que establece las normas, procedimientos y plazos para el proceso de convocatoria a Convenciones Departamentales y Metropolitana a nivel nacional para la elección de los nuevos Comités Electorales Departamentales.

Que, el Comité Nacional Electoral con fecha 23 de junio de 2025, publicó en la página web oficial de nuestra organización política, la Directiva N° 005-2025/CNE-AP, que establece la ampliación del plazo para la realización de convenciones departamentales en determinadas regiones del país, con el objeto de garantizar la elección y propuesta de candidatos para la conformación de los Comités Electorales Departamentales.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 134° del Estatuto de Acción Popular; y, el inciso 10 del artículo 14° del Reglamento General de Elecciones, que señala:

"Es competencia del Comité Nacional Electoral: (...) 10. Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nóminas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales. (...)

Que, el artículo 16° del Reglamento General de Elecciones, señala que:

"los Comités Electorales Departamentales son órganos permanentes encargados de la organización e implementación de los procesos electorales en sus respectivas circunscripciones. Son autónomos en el ejercicio de sus funciones y están compuestos por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los miembros de los Comités Electorales Departamentales son designados por el Comité Nacional Electoral sobre la base de una nómina de nueve miembros que propone y presenta la respectiva Convención Departamental...".

Página 1 | 3



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del partido establece que:

"Las Convenciones Departamentales o Metropolitana proponen una nómina de nueve miembros para que de ellos el Comité Nacional Electoral designe a los miembros titulares y suplentes del correspondiente Comité Departamental Electoral".

Que, el inciso 3 del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones de Acción Popular establece que:

"los Comités Electorales nombran a las autoridades electorales en los distintos niveles del partido, conforme a las disposiciones del Estatuto".

Que, en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones, señala que son principios y garantías de los procesos electorales, el Principio de Efectividad que nos indica que:

"El proceso electoral debe conducir al logro de sus objetivos en los plazos establecidos".

En atribución de las facultades otorgadas por nuestro Estatuto Partidario, el Reglamento General de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones de Acción Popular, **POR UNANIMIDAD**:

RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR como miembros del COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD, a los siguientes correligionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE : GELDRES SARE, Raquel Soledad
VICEPRESIDENTE : TANDAYPAN SIMEON, David
SECRETARIO : JARA REYNA, Mirko Alexander

SUPLENTES:

PRIMER SUPLENTE : ROJAS CARRANZA, Luis Gabriel
SEGUNDO SUPLENTE : SALDAÑA TORRES, Gianela Abigail

3. TERCERSUPLENTE : DIEZ VALDEZ, Aldo Omar

SEGUNDO. – FACULTAR a los miembros designados a llevar a cabo el Procedimiento de la Designación de los Coordinadores Electorales en los ámbitos provincial y distrital de la jurisdicción del Comité Electoral Departamental.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en la Página Web Oficial del Partido Político Acción Popular, redes sociales institucionales, para conocimiento y fines.

S.S.

Cinthia ∲amela Pajuelo Chavez

PRESIDENTA

Nathalie Vanessa Übillús Trinidad VICEPRESIDENTA

Victor Raúl Alderete Villarroel

SECRETARIO